



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201941610600026561
Fecha: 2019-04-01
TRD: 4161.060.9.24.672.002656
Rad. Padre: 201941610600026561

NOTIFICACION POR AVISO

ACTIVIDADES ECONÓMICAS
EXPEDIENTE No. 979-16

Santiago de Cali, 01 de Abril de 2019.

Que dentro del trámite administrativo adelantado por la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control, se citó al propietario o representante legal o Quien haga sus veces del establecimiento de comercio DRAGON FLY, o establecimiento con diferente razón social, con igual o similar actividad, ubicado en la CARRERA 5 # 13-68, LOCAL 1 BODEGA 24B, SAN PEDRO, COMUNA 03, de propiedad o tenencia de, se ha expedido el Acto Administrativo 778 del 06 de Diciembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR POSIBLE CONTRAVENCION A LA LEY 232 DE 1995". Que enviada la citación para presentación a notificación personal, mediante Oficio No. 201841610600056841 del 06 de Julio de 2018, al propietario o quien haga sus veces, del establecimiento de comercio DRAGON FLY, o establecimiento con diferente razón social, con igual o similar actividad, y al no realizarse la notificación personal del Acto Administrativo en el término legal, conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Acto Administrativo de 778 del 06 de Diciembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR POSIBLE CONTRAVENCION A LA LEY 232 DE 1995", se dispone Notificar por AVISO, publicándolo en la página electrónica de la Alcaldía de Santiago de Cali o en todo caso en lugar visible de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control- Notificaciones, con copia íntegra del Acto Administrativo, por el término de cinco (05) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del Aviso. Dado en Santiago de Cali, al 01 de Abril de 2019.

DARIO FERNANDO DAZA DORADO

Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó: Durely Cuero Candelo-Auxiliar Administrativa

Elaboró: Lorena Trejos - Contratista

Revisó: Damaris Rubio

DR



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y JUSTICIA

INFORME : Informando que mediante Oficio No. 201841610600056841 del 06 de Julio de 2018, se citó al propietario o representante legal o Quien haga sus veces del establecimiento de comercio DRAGON FLY, o establecimiento con diferente razón social, con igual o similar actividad, ubicado en la CARRERA 5 # 13-68, LOCAL 1 BODEGA 24B, SAN PEDRO, COMUNA 03ª de propiedad o Tenencia de representante legal o Quien haga sus veces, para notificarle el Acto Administrativo 778 del 06 de Diciembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR POSIBLE CONTRAVENCION A LA LEY 232 DE 1995" Que el Oficio citatorio no pudo ser entregado por el funcionario, según ratificación del día 12 de Octubre de 2018, firmada por HOOVER HOYOS, por tal motivo se procede a realizar la notificación por AVISO del ACTO ADMINISTRATIVO, conforme a la ley 1437 del 2011 Artículo 69 del código Contencioso Administrativo. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 29 de Marzo de 2019.


DURLEY CUERO CANDELO
Auxiliar Administrativo

SUBSECRETARIA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

Santiago de Cali, 29 de Marzo de 2019.

Visto y evidenciado el informe que antecede y conforme a la ley 1437 del 2011 en su Artículo 69 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo este despacho.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Notificar por Aviso el Acto Administrativo 778 del 06 de Diciembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN CARGOS POR POSIBLE CONTRAVENCION A LA LEY 232 DE 1995", publicándolo en la página electrónica de la Alcaldía de Santiago de Cali o en todo caso en lugar visible de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control-Notificaciones, con copia íntegra del Acto Administrativo, por el término de cinco (05) días hábiles.

ARTICULO SEGUNDO: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del Aviso.

CUMPLASE


DARIO FERNANDO DAZA DORADO
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control
Proyectó: Durley Cuero Candelo-Auxiliar Administrativo
Elaboró: Lorena Tejos - Contratista
Revisó: Damaris Rubio

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

AUTO N° 778
DE FORMULACIÓN DE CARGOS
(10 6 DIC 2017)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN CARGOS
POR POSIBLE CONTRAVENCIÓN A LA LEY 232 DE 1995"

Local 1 Bodega 24B , Barrio San Pedro, Comuna 3, con actividad de COMERCIO ACCESORIOS PARA CELULARES

ARTICULO TERCERO: Practicar las demás pruebas necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de infracción a la ley 232 de 1995.

ARTICULO CUARTO: Conforme al inciso tercero del artículo 47 de la ley 1437 de 2011, la parte investigada dispone de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la formulación de cargos para presentar sus descargos y aportar las pruebas que pretenda hacer valer. De igual manera informará su correo electrónico para efectos de las notificaciones correspondientes, salvo que prefiera la notificación por otro medio, evento en el cual lo comunicará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente auto al investigado, de conformidad con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SAMIR JALIL PAZ
Subsecretario de Inspección, Vigilancia y Control

Elaboró Dr. Nassif Mouallem Khalifa Abogado Contratista

Proceso N° 979-2016

Reviso: Dra. María Luisa González Grueso-Profesional Universitario / Jorge Ivan Romero Londoño-
Abogado Contratista



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

AUTO N° 778
DE FORMULACIÓN DE CARGOS
(06 DIC 2017)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN CARGOS
POR POSIBLE CONTRAVENCIÓN A LA LEY 232 DE 1995"

Numeral 3: "Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley".

Numeral 4: "Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la Ley 232 de 1995, o cuando el cumplimiento del requisito sea imposible".

Que en cumplimiento de las normas que establecen la competencia y las funciones asignadas a este Despacho (Ley 232 de 1995, Decreto Extraordinario 0018 del 2017 y ley 1437 de 2011 inciso tercero del artículo 47), la Secretaria de Seguridad y Justicia realizará todas las actividades a ejercer la inspección, control y vigilancia de los establecimientos de comercio de la ciudad de Cali y considera que es posible que la situación objeto de la presente averiguación constituya vulneración flagrante y absoluta a la Ley 232 de 1995.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Subsecretario de Inspección Vigilancia y Control,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Formular cargos al propietario y/o representante legal y/o quien haga sus veces del Establecimiento de Comercio DRAGÓN FLY, ubicado en la Carrera 5 # 13 68 Local 1 Bodega 24B , Barrio San Pedro, Comuna 3, con actividad de COMERCIO ACCESORIOS PARA CELULARES, por no aportar en el plazo establecido en la ley los documentos requeridos para el funcionamiento de un establecimiento de comercio de acuerdo a lo establecido por la ley 232 de 1995.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como prueba el acta de visita y citación N° 0994 de 13-06-2016, Auto 985 con fecha del 12 de Diciembre de 2016 mediante el cual se da inicio al proceso administrativo con radicado No. 979-16 contra el propietario del Establecimiento de Comercio. DRAGÓN FLY, ubicado en la Carrera 5 # 13 68



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

AUTO N° 378
DE FORMULACIÓN DE CARGOS
(06 DIC 2017)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN CARGOS
POR POSIBLE CONTRAVENCIÓN A LA LEY 232 DE 1995"

procedimiento sancionatorio por posible violación a la ley 232 de 1995 bajo el expediente radicado N° 4161.1.9.24-979-16.

Que como resultado de las averiguaciones preliminares, se pudo establecer que existen méritos para adelantar el correspondiente procedimiento sancionatorio.

Que la ley 232 de 1995, establece los requisitos para el legal funcionamiento de los establecimientos de comercio:

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva;

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

Que el artículo 4º de la misma ley 232 de 1995 dispone las sanciones para los casos de incumplimiento de requisitos legales de funcionamiento como se indica a continuación:

Numeral 2: "Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendario"



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

AUTO N° 985
DE FORMULACION DE CARGOS

(06 DIC 2017)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN CARGOS
POR POSIBLE CONTRAVENCIÓN A LA LEY 232 DE 1995"

"EL SUBSECRETARIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 232 DE 1995, LA LEY 1437 DE 2011, DECRETO MUNICIPAL No. 4112.010.20.0018 DEL 2017 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES VIGENTES SOBRE LA MATERIA, Y

CONSIDERANDO

Que mediante acta de visita y citación N° 0994 de 13-06-2016, se registra la diligencia de control efectuada al Establecimiento de comercio DRAGÓN FLY, ubicado en la Carrera 5 # 13 68 Local 1 Bodega 24B , Barrio San Pedro, Comuna 3, con actividad de COMERCIO ACCESORIOS PARA CELULARES.

Que el funcionario de la Secretaria de Seguridad y Justicia fue atendido por la señora MARÍA ELENA MARTÍNEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía # 1.112.476.886, y quien al momento de la visita no presentó los documentos completos para el legal funcionamiento del establecimiento de comercio.

Que de acuerdo al Artículo 4 numeral 1 de la Ley 232 de 1995, tal y como se señala en el acta de visita N° 0994 de 13-06-2016 se le requiere para que en un término de treinta (30) días calendario cumpla con los requisitos exigidos para el legal funcionamiento del establecimiento.

Que durante el plazo de los 30 días establecidos por la ley, relacionado en el acta de visita y citación N° 0994 de 13-06-2016 el propietario y/o representante legal no aportó los documentos completos que acrediten el legal funcionamiento del establecimiento de comercio.

Que mediante el auto No. 985 con fecha del 12 de Diciembre de 2016, se avocó conocimiento del caso y se dio apertura a la investigación para adelantar